

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

05 OCT, 2020

Rad. 2020-0447

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. El mandatario acredite el derecho de postulación, aportando prueba de la calidad de abogado (a), mediante la cual dice actuar. Art. 73 del CGP.
2. Informe si la parte actora tiene en su poder el original del contrato de arrendamiento, el cual de ser el caso deberá aportarlo oportunamente a estas diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 OCT 2020 La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 063

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor